

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022022-111 – MN “PEGASO II” – CP-05-1538-B.

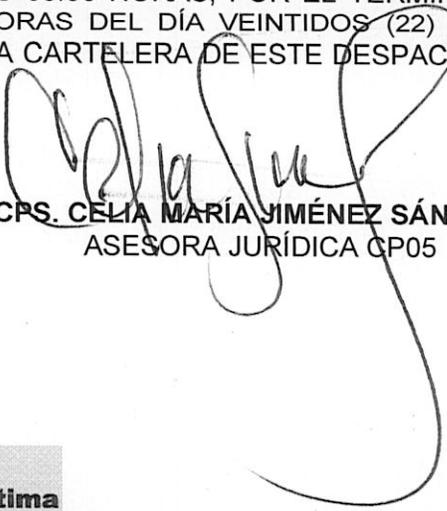
LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA CP05 HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN NO.004/2023

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO. 004/2023, DONDE SE LE COMUNICA A LA SOCIEDAD AGENCIA DE VIAJES SEA TOURS CARTAGENA S.A.S. CON NIT. 901.220.198-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA JESSICA MARCELA MONTOYA CARMONA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 1.114.210.603, QUE, MEDIANTE AUTO DE FECHA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2023, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022022-111, ADELANTADA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, POR LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA MOTONAVE PEGASO II CON MATRÍCULA CP-05-1538-B, SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PERIODO PROBATORIO, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONCEDIENDO UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS TENDIENTES A LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS:

1. TÉNGASE EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVAS A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, Y DÉSELES EL VALOR PROBATORIO CORRESPONDIENTE AL MOMENTO DE TOMAR UNA DECISIÓN DE FONDO.
2. LAS DEMÁS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES Y CONDUCENTES, TENDIENTES A LOGRAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARÍTIMO.


CPS. CELIA MARÍA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
ASESORA JURÍDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022022-111 MN
"PEGASO II" CON MATRÍCULA CP-05-1538-B.**

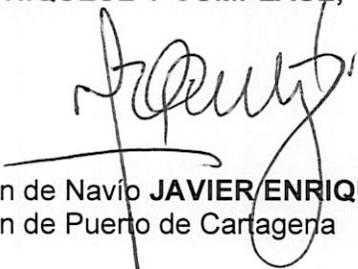
Cartagena de Indias, D.T. y C., octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 13 de marzo de 2023, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de la sociedad MEDIA LUNA GETSEMANI S.A.S, con NIT. 900817631-1, representada legalmente por la señora Nataly del Carmen Ortega Forero, con C.C. No. 32.936.491, o quien haga sus veces; la sociedad AGENCIA DE VIAJES SEATOURS CARTAGENA S.A.S., con NIT. 901.220.198-1, representada legalmente por la señora Jessica Marcela Montoya Carmona, con C.C. No. 1.114.210.603, o quien haga sus veces; señor EDUARDO JAVIER POLO ARRIETA, con C.C. No. 72.281.666; LUIS MIGUEL ESTRADA BOLIVAR, con C.C. No. 8.646.040, en calidad de propietarios de la MN PEGASO II; el señor MATEO RAFAEL CASTROS DIAZ, con C.C. No. 1.047.497.985, en calidad de capitán de la motonave "PEGASO II", y la empresa NAVITOURS, representada legalmente por el señor EDUARDO JAVIER POLO ARRIETA, con C.C. No. 72.281.666, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, el cual fue notificado debidamente a las partes involucradas en la presente investigación; encuentra el despacho que si fueron presentados escritos contentivo de descargos, pero no se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días hábiles para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
2. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Celia Jimenez-ASJUR


Revisó: C.C. Elizabeth Rodriguez
Responsable OFJUR- CP5